CONVENIO N°...14.489
Registrado en Fecha...14.05.2024
al Folio...055...Tomo...XXXI
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

COPA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **Unidad Ejecutora de Infraestructura** con domicilio en calle Santa Fe N°1950 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el Ing. Diego Leone en adelante "LA UNIDAD", por una parte; y el **Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe -Distrito Sur-**, con domicilio en calle Bv. Oroño 396 de la Ciudad de Rosario, representado por su Presidente, Ing. Agrim. Héctor Felipe Alfredo Rodríguez, y por su Secretaria, Agrim. Mónica Beatriz Murga, en adelante "EL COLEGIO", por otra parte; y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Marco es establecer acuerdos de colaboración destinados a la realización conjunta y coordinada de los trabajos de Relevamientos Planialtimétricos y otras tareas técnicas propias de la profesión de este Colegio Profesional enmarcadas en el "Plan de Obras", y todas aquellas acciones que LA UNIDAD estime conducentes a sus funciones, conforme lo establecido en la Ley Nº14224 y el Decreto Nº 053/2023.

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados "LA UNIDAD" podrá contratar la ejecución de trabajos que estime necesarios a través de "EL COLEGIO".

"LAS PARTES" acordarán mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos las tareas a realizar en cada encargo en particular, estableciendo sus alcances, modalidad del trabajo, plazos de ejecución, los recursos económicos, técnicos, humanos y de infraestructura, y toda otra particularidad afín a cada uno de ellos. Estará a cargo de "LA UNIDAD" proporcionar a "EL COLEGIO" tanto el listado de los trabajos a realizar como los títulos y toda otra documentación complementaria, y suscribir las órdenes, las notas de ingreso al SCIT y a los demás organismos del Estado Provincial, Nacional o Municipal que sean necesarios para la realización de los trabajos.

TERCERA: "EL COLEGIO" deberá comunicar a los profesionales inscriptos en el *Registro de Bolsa de Trabajo* los requisitos exigidos por "LA UNIDAD", y elaborar los pliegos para cada trabajo, especificando las precisiones y características técnicas de cada caso. Asimismo, estará a su cargo la adjudicación de la ejecución de las tareas con criterio ecuánime, garantizando una justa distribución entre todos los interesados.

CUARTA: EL COLEGIO se obliga a controlar la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con la buena praxis y las normas vigentes.

Agrim. MURGA MONICA BEATRIZ
SECRETARIA
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

Ing. Agrim. RODRIGUEZ HÉCTOR FELIPE A.
PRESIDENTE
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

ING. DIEGO LEONE
SECRETARIO
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA

COPA

QUINTA: En virtud del importante número de variables que intervienen en el cálculo de los honorarios y que no pueden estandarizarse, las partes acuerdan que el costo de los trabajos, se fijará en las actas complementarias o convenios específicos de acuerdo a cada paquete de tareas que "LA UNIDAD" eleve, conforme el régimen de honorarios vigente al momento de la celebración de los acuerdos.

El "COLEGIO" se compromete a hacer los esfuerzos conducentes a reducir en el máximo de las posibilidades el costo final de las tareas a realizar atento el fin social que los programas ejecutados por "LA UNIDAD" persiguen.

En cada Acta Complementaria y/o Convenio Específico por cada trabajo a realizar se establecerán los plazos de entrega de lo encomendado. -

SEXTA: "LA UNIDAD" abonará los trabajos a realizar a "EL COLEGIO" con copias del trabajo a realizar por los profesionales designados. Será "EL COLEGIO" quien deberá rendir acabadas cuentas contra entrega del trabajo realizado al "LA UNIDAD".

SÉPTIMA: A los fines de considerar cumplidos los trabajos, los profesionales que resulten adjudicatarios de los mismos deberán hacer entrega de la documentación resultante de su labor debidamente certificada por el organismo catastral, siendo esta los documentos digitalizados que conforman el expediente dentro del denominado Libro Digital y el correspondiente plano de mensura Registrado y Firmado digitalmente. Entregaran, de la misma manera, los respectivos extractos de dominio que conforman el expediente tramitado.

OCTAVA: Los trabajos que se enmarquen dentro del presente, se encuentran exentos del pago de Impuestos de Sellos, Derechos y Tasas por Actuaciones Administrativas o Retributivas de Servicios fijadas por el Código fiscal provincial, tasas y contribuciones provinciales y/o municipales y certificados catastrales o cualquier otro cargo que pudiese afectar al presente.

NOVENTA: La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los trabajos por parte de los profesionales asignados sin causa justificada, de acuerdo a lo establecido por las partes en las actas complementarias y/o convenios específicos, dará lugar a la exclusión de los mismos no pudiendo volver a adjudicarse trabajos en el marco de este Convenio Marco. En tal supuesto, "EL COLEGIO" reasignara inmediatamente las tareas a otro profesional siguiendo los criterios fijados por el presente.

DECIMA: Serán de exclusiva propiedad de "LA UNIDAD" los resultados logrados a través de los estudios y/o trabajos que se realicen en el marco de este convenio.

Agrim. MURGA MONICA BEATRIZ
SECRETARIA
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

Ing. Agrim. RODRIGUEZ HÉCTOR FELIPE A.
PRESIDENTE
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

ING. DIEGO LEONE
SECRETARIO
UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

COPA

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de las cláusulas generales aplicables a toda la relación, las tareas se concretarán luego de la suscripción de las respectivas actas complementarias o convenios específicos, a través de las cuales se convendrán las obligaciones particulares de "LAS PARTES", el presupuesto y los representantes por ambas instituciones en el acuerdo particular.

Las actas complementarias o convenios específicos podrán ser firmadas por el Subsecretario Técnico, en nombre y representación del "LA UNIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA: "LA UNIDAD" y "EL COLEGIO" se prestarán colaboración recíproca para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente, y se comprometen a gestionar conjuntamente con los profesionales intervinientes ante los Municipios, Comunas y Organismos Provinciales que correspondan, toda tramitación necesaria a los fines de lograr el objetivo propuesto en cada acuerdo específico.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma, estableciéndose la prórroga automática. -

DÉCIMA CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio, sin necesidad de expresión de causa, debiendo notificar su voluntad en tal sentido en forma fehaciente a su contraparte, y con una antelación de sesenta (60) días.

El ejercicio de dicha facultad, en ningún caso dará a "LAS PARTES" derecho a reclamar indemnización de naturaleza alguna, estando ambas igualmente obligadas a finalizar los trabajos en ejecución, y al cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas en su consecuencia, salvo dispensa expresa otorgada al efecto.

DÉCIMO QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas a acordarse, será resuelta en primera instancia por ambas partes, de común acuerdo.

Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, y de aquellas Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que de él se deriven, las partes fijan como domicilio el mencionado en el encabezado, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de abril de 2024. ----------

Agrim. MURGA MONICA BEATRIZ
SECRETARIA
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

Ing. Agrim. RODRIGUEZ HÉCTOR FELIPE A.
PRESIDENTE
Co.P.A. - Sta. Fe- Dtto. Sur

ING. DIEGO LEONE
SECRETARIO
UNIDAD EJECUTORA DE
INFRAESTRUCTURA